GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Zacualpan
S/R Responsable: Mtro. Luis Alberto Gutiérrez Díaz

Plaza Hidalgo S/N, C.P. 51800, Cabecera Municipal **Número de ejemplares impresos: 100**	**Zacualpan, México; lunes 11 de enero de 2016** **No. SA/GM-001/2016**

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

Reglamento Interior de Cabildo 2016-2018
Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

"EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN 2016-2018, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE ZACUALPAN, MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DE ZACUALPAN, MÉXICO, SUS DISPOSICIONES SON DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

I. LEY ORGÁNICA.- LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

II. MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MÉXICO;

III. AYUNTAMIENTO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, O SU EQUIVALENTE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES;

IV. SECRETARIO.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 3.- EL AYUNTAMIENTO ES EL CUERPO COLEGIADO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, EL CUAL SE CONSTITUYE EN ASAMBLEA DELIBERANTE DENOMINADA CABILDO, PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. EL CABILDO SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE Y CON VARIOS MIEMBROS MÁS, LLAMADOS SÍNDICO Y REGIDORES. LA JEFATURA DE LA ASAMBLEA RECAE ORIGINALMENTE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O EN QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA Y EN SU AUSENCIA, RECAERÁ EN EL PRIMER REGIDOR O EL QUE LE SIGA EN NÚMERO.

ARTÍCULO 4.- EL CABILDO TIENE AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, CORRESPONDIÉNDOLE LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS DECISIONES QUE ATAÑEN A LA POBLACIÓN, TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

TÍTULO SEGUNDO
DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE SESIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

ARTÍCULO 5.- LAS SESIONES DEL CABILDO SE CELEBRARÁN EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO "SALÓN DE CABILDOS" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, O EN QUE SE DECLARE COMO TAL PARA SESIONAR. EL LUGAR QUE SEA DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL ES INVIOLABLE, POR LO QUE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SÓLO PODRÁN PENETRAR EN ÉL POR INSTRUCCIONES DEL JEFE DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 6.- EL CABILDO PODRÁ ACORDAR LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA.

ARTÍCULO 7.- LA SOLICITUD PARA INCLUIR UN ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL PROYECTO QUE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y HACERSE LLEGAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 8.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES MENCIONARÁN EL LUGAR, DÍA, HORA Y CLASIFICACIÓN DE LA SESIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LAS NOTIFICACIONES PARA LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS SE EMITIRÁN AL MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, Y LAS EXTRAORDINARIAS AL MENOS CON CUATRO HORAS.

ARTÍCULO 9.- LAS SESIONES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA CONVOCATORIA SERÁ NOTIFICADA A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO POR EL SECRETARIO MEDIANTE:

I. AVISO EN SESIÓN DE CABILDO, O

II. ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, EN LAS OFICINAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PODRÁN SER CONVOCADAS ADEMÁS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A SOLICITUD DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, HACIENDO LLEGAR AL SECRETARIO LA PETICIÓN

POR ESCRITO CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES Y LA MENCIÓN DEL ASUNTO O ASUNTOS A TRATAR, CON AL MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 11.- EL SECRETARIO TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS, A EFECTO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS A DISCUTIR EN LAS SESIONES ORDINARIAS, SE HAGA LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE ASÍ LO SOLICITEN, A LA BREVEDAD POSIBLE. DE IGUAL MANERA, CON EL PROPÓSITO DE NO ENTORPECER EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DEBERÁN DEJAR EN LA SECRETARÍA CELULARES, IPAD, Y EN GENERAL CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O CUALQUIER DISTRACTOR, SÓLO PODRÁ TENERSE EN LA SESIÓN EL DISPOSITIVO ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA PARA REALIZAR LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12.- LAS SESIONES SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. POR SU CARÁCTER: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;

II. POR SU TIPO: PÚBLICAS O PRIVADAS, Y

III. POR SU RÉGIMEN: RESOLUTIVAS O SOLEMNES.

POR REGLA GENERAL LAS SESIONES DEL CABILDO SERÁN ORDINARIAS, PÚBLICAS Y RESOLUTIVAS.

De la Mano con la Gente
Todo es Posible

ARTÍCULO 13.- SON SESIONES ORDINARIAS AQUELLAS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO 2016-2018, LOS DÍAS VIERNES A LAS NUEVE HORAS

ARTÍCULO 14.- SON SESIONES EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REALICEN FUERA DEL DÍA SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 15.- SON SESIONES PÚBLICAS AQUELLAS A LAS QUE PUEDA ASISTIR EL PÚBLICO EN GENERAL, EL CUAL DEBERÁ GUARDAR RESPETO Y ABSTENERSE DE OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN, ASÍ COMO DE HACER CUALQUIER EXPRESIÓN QUE ALTERE EL ORDEN O CAUSE MOLESTAS.

ARTÍCULO 16.- EL CABILDO CELEBRARÁ SESIONES PRIVADAS CUANDO SE TRATEN ASUNTOS RELATIVOS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, O A SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA MAYORÍA E LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CONVENIENTE. A DICHAS SESIONES TENDRÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EL DERECHO DE ASISTIR PARA ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, PUDIENDO PERMANECER POR EL RESTO DE LA SESIÓN, SI EL CABILDO SE LO REQUIERE.

ARTÍCULO 17.- EN LAS SESIONES PRIVADAS SÓLO PODRÁ ESTAR EL PERSONAL DE APOYO ESTRICTAMENTE NECESARIO Y LAS PERSONAS QUE, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES, APRUEBE EL CABILDO.

ARTÍCULO 18.- CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LAS SESIONES RESOLUTIVAS, EL CABILDO SE OCUPARÁ DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ACUERDO DE CUALQUIER ASUNTO QUE HAYA SIDO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 19.- EN LAS SESIONES RESOLUTIVAS, PODRÁN SER INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO.

ARTÍCULO 20.- SERÁN SOLEMNES LAS SESIONES EN LAS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL RINDA EL INFORME ANUAL ACERCA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LAS QUE POR LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN O POR LAS PERSONAS QUE CONCURRAN DEBAN CELEBRARSE CON UN PROTOCOLO ESPECIAL. LOS MIEMBROS DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS ASISTENTES DEBERÁN GUARDAR EL ORDEN Y LA SOLEMNIDAD REQUERIDOS PARA LA ADECUADA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 21.- EN LAS SESIONES SOLEMNES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS PREVIAMENTE EN EL ORDEN DEL DÍA E INTERVENIR LOS ORADORES QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS.

ARTÍCULO 22.- LAS SESIONES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO SER DECLARADAS PERMANENTES, PUDIENDO PROPONER EL JEFE DE LA ASAMBLEA, LOS RECESOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, HASTA QUE SE DESAHOGUEN LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

TÍTULO TERCERO
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 23.- PARA QUE UNA SESIÓN DEL CABILDO SE CONSIDERE VÁLIDA, SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 24.- EN CASO DE QUE A LA HORA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN NO EXISTA QUÓRUM, HABRÁ TREINTA MINUTOS PARA QUE EL MISMO SE INTEGRE; PASADO ESTE TIEMPO, LA SESIÓN SERÁ DIFERIDA, A MÁS TARDAR, PARA EL DÍA SIGUIENTE.

EL SECRETARIO DARÁ AVISO A LOS AUSENTES DEL DIFERIMIENTO DE LA SESIÓN, INDICÁNDOLES LA HORA PARA LA SESIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 25.- EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FUNGIRÁ, COMO TAL, EL QUE EL CABILDO DESIGNE COMO SUSTITUTO DE ENTRE SUS MIEMBROS PRESENTES, QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 26.- LAS SESIONES SE DESARROLLARÁN EN ESTRICTO APEGO AL ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;

II. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES;

V. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS; Y

VI. ASUNTOS GENERALES.

ARTÍCULO 27.- EN LOS ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DÍA ÚNICAMENTE PODRÁN INCLUIRSE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES AL AYUNTAMIENTO, A SUS MIEMBROS O A LAS COMISIONES EDILICIAS, ASÍ COMO LOS AVISOS DE CARÁCTER GENERAL.

De la Mano con la Gente
Todo es Posible

ARTÍCULO 28.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. PRESIDIR LAS SESIONES;
II. DECLARAR INSTALADO EL CABILDO;

III. CONDUCIR LAS SESIONES DE CABILDO, CUIDANDO QUE SE DESAHOGUEN CONFORME AL ORDEN DEL DÍA APROBADO;

IV. PROPONER QUE LOS ASUNTOS SEAN PUESTOS A DEBATE;

V. VIGILAR QUE LOS ORADORES NO HAGAN USO DE LA PALABRA POR UN TIEMPO MAYOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

VI. TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUIDAR EL ORDEN EN LAS SESIONES Y GARANTIZAR LA INVIOLABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL;

VII. CLAUSURAR LAS SESIONES DEL CABILDO, INDICANDO LA HORA Y EL DÍA EN QUE ÉSTAS SE CELEBRAN, Y

VII. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 29.- EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CABILDO Y LEVANTAR ACTAS;

II. PASAR LISTA DE PRESENTES Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM DANDO CUENTA DE ELLO AL JEFE DE ASAMBLEA;

III. DAR LECTURA Y PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA;

IV. DAR LECTURA Y PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS PROYECTOS DE ACTAS, Y

V. DAR CUENTA, EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA MES, DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, HACIENDO MENCIÓN DE LOS QUE HAYAN SIDO RESUELTOS Y DE LOS PENDIENTES.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 30.- LOS ASUNTOS SERÁN EXPUESTOS DANDO LECTURA AL DOCUMENTO QUE LE DA SUSTENTO, HECHO LO CUAL, EL SECRETARIO PREGUNTARÁ SI ALGÚN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO DESEA HACER COMENTARIOS RESPECTO DEL MISMO, SIGUIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO MARCADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 31.- EL PRESENTANTE DEL ASUNTO SERÁ QUIEN DE LECTURA AL DOCUMENTO. EN CASO DE QUE ESTE SEA UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO TURNADO A COMISIONES, EL PRESENTANTE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA O LAS COMISIONES O EL SECRETARIO RESPECTIVO, EN AUSENCIA O POR DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, PODRÁ DAR LECTURA A DICHOS DOCUMENTOS, CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO.

ARTÍCULO 32.- CUANDO DURANTE LA DISCUSIÓN DE UN ASUNTO SE PROPONGA ALGUNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL A LA PROPUESTA, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y SE SOMETERÁ A VOTACIÓN PARA DETERMINAR SI SE ADMITE O NO; EN CASO DE ADMITIRSE, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL ACUERDO, DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR DESECHADA.

ARTÍCULO 33.- NINGÚN ORADOR PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA SI NO LE HA SIDO CONCEDIDA, EL JEFE DE ASAMBLEA CUIDARÁ QUE NO SE ESTABLEZCA DIÁLOGO ENTRE EL ORADOR EN TURNO Y ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

QUIEN HAYA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA Y NO ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN, PERDERÁ SU TURNO.

ARTÍCULO 34.- CUANDO ALGUNO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CABILDO ESTÉ HACIENDO USO DE LA PALABRA NO PODRÁ SER INTERRUMPIDO, A MENOS QUE SEA PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN O EL ORADOR ESTÉ ALTERANDO EL ORDEN DE LA SESIÓN O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOLICITE UNA EXPLICACIÓN PERTINENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ DIRIGIRSE AL SECRETARIO, QUIEN CONSULTARÁ AL ORADOR SI ACEPTA LA SOLICITUD, EN CASO DE ADMITIRSE, SE ESCUCHARÁ AL INTERPELANTE Y LA RESPUESTA SERÁ DIRIGIDA AL CABILDO, DE NO ACEPTARLA, CONTINUARÁ EL ORADOR EN EL USO DE LA PALABRA.

ARTÍCULO 35.- LOS ASUNTOS A TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA SERÁN DESAHOGADOS DE LA FORMA SIGUIENTE:

I. SE OTORGARÁ EL USO DE LA PALABRA AL PRESENTANTE DE LA PROPUESTA PARA QUE LA DETALLE Y HAGA LOS COMENTARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES;

II. EL SECRETARIO PREGUNTARÁ SI HAY COMENTARIOS AL RESPECTO, SI LOS HAY, DARÁ LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE LO SOLICITEN, QUIENES SÓLO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS Y SI LO CONSIDERA NECESARIO, PROPONDRÁ AL PRESIDENTE QUE EL ASUNTO SEA DEBATIDO, PARA LO CUAL SE ANOTARÁ UN ORADOR EN CONTRA Y UNO A FAVOR DEL PUNTO EN DISCUSIÓN, QUIENES PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS. III. AGOTADO EL TURNO DE ORADORES, SE PREGUNTARÁ SI SE CONSIDERA QUE EL PUNTO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SI NO ES ASÍ, SE ABRIRÁ UN NUEVO TURNO, CON UN ORADOR EN CONTRA Y UNO A FAVOR, TERMINADO EL CUAL, EL ASUNTO TENDRÁ QUE SOMETERSE A VOTACIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 36.- LOS MIEMBROS DEL CABILDO PODRÁN SOLICITAR AL SECRETARIO EL USO DE LA PALABRA, LA CUAL SE LES CONCEDERÁ HASTA POR 5 MINUTOS, PARA REFERIRSE A HECHOS RELACIONADOS CON ALGÚN ASUNTO TRATADO EN LA SESIÓN POR EL ORADOR, O PARA CONTESTAR ALUSIONES PERSONALES, CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, SE CONTINUARÁ CON EL TURNO DE ORADORES, CON LOS COMENTARIOS DEL ASUNTO, CON LA VOTACIÓN DEL MISMO O CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 37.- UNA VEZ INICIADAS LAS DISCUSIONES, SÓLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I. CUANDO EL CABILDO ASÍ LO DECIDA;

II. POR UNA MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTE ALGUNO DE LOS MIEMBROS;

III. CUANDO LA DISCUSIÓN SE HAYA QUEDADO SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE EL ASUNTO SEA RETIRADO POR EL PRESENTANTE O PROPONENTE;

IV. CUANDO NO EXISTA QUÓRUM EN LA SESIÓN, Y

V. CUANDO NO EXISTA ORDEN EN EL SALÓN DE SESIONES.

ARTÍCULO 38.- EN CASO DE MOCIÓN SUSPENSIVA, SE ESCUCHARÁ AL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, A ALGÚN IMPUGNADOR; A CONTINUACIÓN SERÁ SOMETIDA AL CABILDO PARA QUE RESUELVA SI SE DISCUTE O NO; SI RESUELVE AFIRMATIVAMENTE, PODRÁ HABLAR UN ORADOR EN CONTRA Y OTRO A FAVOR E INMEDIATAMENTE SE SOMETERÁ A VOTACIÓN; SI EL CABILDO LA DESECHA, SE CONTINUARÁ LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO, DE LO CONTRARIO SE RESERVARÁ SU CONOCIMIENTO PARA OTRA SESIÓN, DE ACUERDO A LA MOCIÓN SUSPENSIVA. SOLO PODRÁ PRESENTARSE UNA MOCIÓN SUSPENSIVA EN LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

ARTÍCULO 39.- TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO TENDRÁN VOZ Y VOTO, TENIENDO EL JEFE DE ASAMBLEA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 40.- LA VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES SE LLEVARÁ A CABO GENERALMENTE DE MANERA ECONÓMICA, LEVANTANDO LA MANO CUANDO EL SECRETARIO PREGUNTE POR EL VOTO A FAVOR, EN CONTRA Y POR LAS ABSTENCIONES.

ARTÍCULO 41.- EL SECRETARIO SOLICITARÁ VOTACIÓN NOMINAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I. CUANDO SE PONGA A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO UN PROYECTO DE REGLAMENTO;

II. CUANDO EL CABILDO ASÍ LO DETERMINE, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO.

ARTÍCULO 42.- LA VOTACIÓN NOMINAL SE LLEVARÁ A CABO DE LA MANERA SIGUIENTE:

I. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PEDIRÁ AL PRIMER MIEMBRO DEL CABILDO QUE SE ENCUENTRA A SU MANO IZQUIERDA, QUE INICIE LA VOTACIÓN; CADA MIEMBRO DEL CABILDO DIRÁ EN VOZ ALTA SUS APELLIDOS Y NOMBRE, EXPRESANDO EL SENTIDO DE SU VOTO O SU ABSTENCIÓN.

II. EL SECRETARIO ANOTARÁ LOS VOTOS A FAVOR Y EN CONTRA DEL ASUNTO CONCLUIDO LO CUAL, PREGUNTARÁ SI ALGUIEN FALTA DE EMITIR SU VOTO, Y SI NO FALTA NINGÚN MIEMBRO PREGUNTARÁ EL SENTIDO DE SU VOTO AL PRESIDENTE.

III. SE HARÁ EL CÓMPUTO, DANDO CUENTA DEL MISMO AL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 43.- CUANDO PARA LA VOTACIÓN DE UN ASUNTO SE REQUIERA UNA MAYORÍA CALIFICADA Y ÉSTA NO SE DÉ, PODRÁ REPETIRSE LA VOTACIÓN Y SI PERSISTE LA MISMA SITUACIÓN, SE ABRIRÁ DE NUEVO LA DISCUSIÓN, SI DESPUÉS DE ELLO NO VARÍA EL RESULTADO, SE PRESENTARÁ EN UNA PRÓXIMA REUNIÓN.

ARTÍCULO 44.- LOS REGLAMENTOS, INICIATIVAS DE LEY Y EL BANDO, SERÁN PASADOS A CORRECCIÓN DE ESTILO, SALVO QUE ESTE TRÁMITE SEA DISPENSADO.

ARTÍCULO 45.- EL BANDO, LOS REGLAMENTOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEAN EXPEDIDOS POR EL CABILDO, SERÁN PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL, BAJO LA SIGUIENTE FÓRMULA: "EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN 2016-2018, EXPIDE EL SIGUIENTE (TEXTO DEL ACUERDO TOMADO, INCLUYENDO LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS). EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA, DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ZACUALPAN, MÉXICO, EN LA ...(NÚMERO ORDINAL CON LETRA) SESIÓN ... (CLASIFICACIÓN DE LA SESIÓN) DE CABILDO, A LOS ... (NÚMERO CON LETRA) DÍAS DEL MES DE ... DE ... (NÚMERO CON LETRA). PRESIDENTE MUNICIPAL. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. (NOMBRES Y RÚBRICA). EN CASO QUE LA SESIÓN SE REALICE FUERA DEL PALACIO MUNICIPAL, EL REGLAMENTO O ACUERDO SERÁ EXPEDIDO EN DICHO LUGAR, SEÑALANDO EL NOMBRE OFICIAL DE LA LOCALIDAD.

GACETA MUNICIPAL

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

ARTÍCULO 46.- PARA SER VÁLIDOS, LOS ACUERDOS REQUERIRÁN DEL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS PRESENTES O EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DE LOS PRESENTES, CUANDO HAYA DISPOSICIÓN EXPRESA. UNA VEZ TOMADO EL ACUERDO, ÉSTE SERÁ IRREVOCABLE, A MENOS QUE HAYA SIDO TOMADO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY, HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON O EL INTERÉS PÚBLICO ASÍ LO EXIJA, PARA LO CUAL SE TENDRÁN QUE OBSERVAR EL MISMO PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES QUE SE SIGUIERON PARA TOMARLO.

ARTÍCULO 47.- LOS ACUERDOS DEL CABILDO TENDRÁN EL CARÁCTER DE:

I. BANDO.- CUANDO SE EXPIDA EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULE LAS CUESTIONES DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LAS MATERIAS MÁS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MISMO; EL CUAL SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN IDÓNEOS PARA ASEGURAR SU AMPLIA DIFUSIÓN, ADEMÁS DE LA GACETA MUNICIPAL.
II. REGLAMENTO.- CUANDO SE EXPIDA UN CONJUNTO ORDENADO DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL ABSTRACTO, PERMANENTE Y OBLIGATORIO PARA REGULAR LAS DISTINTAS MATERIAS DEL ÁMBITO MUNICIPAL, SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL ES OBLIGATORIA.

III. REGLAMENTO INTERNO.- CUANDO SE EXPIDA UN CONJUNTO DE NORMAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD DE LAS INSTANCIAS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y CUYA PUBLICACIÓN NO ES OBLIGATORIA.

IV. RESOLUCIÓN GUBERNATIVA.- CUANDO SE EXPIDA UNA DETERMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUE CREE SITUACIONES JURÍDICAS CONCRETAS O INDIVIDUALES.

V. CIRCULAR.- CUANDO SE EXPIDA UN DOCUMENTO QUE TENGA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL EL ADECUAR OPERATIVAMENTE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA, O BIEN QUE CONTENGA CUALQUIER DISPOSICIÓN DIRIGIDA POR EL AYUNTAMIENTO, A SUS INSTANCIAS AUXILIARES O UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

VI. PRESUPUESTO DE EGRESOS.- CUANDO SE REFIERE A DISPOSICIONES POR VIRTUD DE LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO EJERCE SU AUTONOMÍA HACENDARIA, EN LO QUE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE REFIERE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

VII. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.- CUANDO SE EJERCITE EL DERECHO DE INICIATIVA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN;

VIII. PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.- CUANDO EL ACUERDO SE REFIERA A LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL CABILDO PARA NORMAR Y ESPECIFICAR LAS ACCIONES A REALIZAR POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, Y

IX. ACUERDOS ECONÓMICOS.- CUANDO LA DISPOSICIÓN NORMATIVA SE REFIERA A ASUNTOS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO Y, SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL SERÁ OBLIGATORIA.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE OPONGAN A LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA. DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ZACUALPAN, MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. LESLI CASANDRA RODRÍGUEZ BARRIOS
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

De la Mano con la Gente
Todo es Posible

C. HECTOR GONZALO DÍAZ ESPINOZA
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. GUADALUPE BAHENA NUÑEZ
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. ANTONINO FLORES DÍAZ
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. OFELIA GARCÍA GONZÁLEZ.
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. REY ROMERO CASTAÑEDA
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. YESENIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. RAYMUNDO FLORES ROSALES
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. NORA ILDA RÓNCES RODRÍGUEZ
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

C. AURELIO GÓMEZ AGUILAR
NOVENO REGIDOR
RÚBRICA

C. ANDRÉS ARELLANO CONTRERAS
DÉCIMO REGIDOR
RÚBRICA

MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

De la Mano con la Gente
Todo es Posible